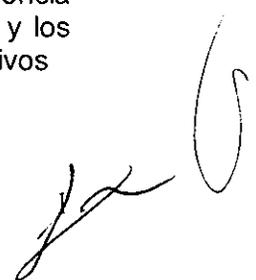


CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY, EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. ANTONIO JOSÉ DIECK ASSAD Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. EDUARDO SERVANDO GUERRA SEPÚLVEDA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara “LA COMISIÓN” a través de su representante legal:

- A) Que de conformidad con el numeral 68 de la Ley Electoral del Estado, es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica propia, de carácter permanente, responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos que se realicen en la entidad.
- B) Que conforme a lo establecido por el artículo 66 de la misma Ley, son fines de “LA COMISIÓN”:
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de partidos políticos; garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral, contenidos en la Constitución Política del Estado de Nuevo León.
 - Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de las obligaciones que les impone esta Ley;
 - Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos de los municipios de la entidad;
 - Garantizar que los actos y resoluciones electorales de su competencia se sujeten al principio de legalidad;
 - Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y por la imparcialidad de los organismos electorales; y
 - Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los ciudadanos.
- C) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave: CEE961226-28A, para los efectos fiscales respectivos.
- D) Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en la Avenida Madero, número 1420 Poniente, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- E) Que el Lic. Eduardo Servando Guerra Sepúlveda, acredita su cargo de Comisionado Ciudadano Presidente y representante legal mediante Escritura Pública número 3,069, de fecha 24 de junio de 2008, otorgada ante la fe de la Lic. Silvia María Gabriela Guerra Velázquez, Notario Público número 4 con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la que consta la representación y los poderes generales para representar a “LA COMISIÓN” y acorde a los dispositivos



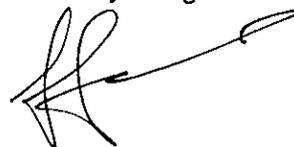
43 y 45 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 1, 3, 65, 66, 68, 81 y 82 de la Ley Electoral del Estado, en concordancia con los dispositivos 14 y 15 fracciones III, V y VI del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Municipales Electorales del Estado.

II. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal:

- A) Que es una institución educativa, constituida legalmente en los términos de las leyes mexicanas, con personalidad jurídica propia y reconocimiento de validez oficial, según consta en la Escritura Pública número 55,048 de fecha 10 de Septiembre de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Montaña Pedraza, titular de la Notaría Pública 130 que contiene la compulsión de hechos y actos relativa a la constitución, existencia y personalidad jurídica que actualmente rigen a la Universidad, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1866, volumen 110, libro 19, Sección IV, resoluciones y convenios diversos de fecha 14 de septiembre de 1999.
- B) Que entre sus principales objetivos y fines tiene la investigación, la docencia, la difusión cultural, sujetándose para ello, en las normas o disposiciones internas emitidas por los órganos universitarios competentes.
- C) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave: UMO-780601-S4A, para los efectos fiscales respectivos.
- D) Que su domicilio legal es Avenida Morones Prieto número 4500 Pte., Col. Jesús M. Garza, San Pedro Garza García, Nuevo León.
- E) Que el Doctor Antonio José Dieck Assad, en su carácter de Rector de la Universidad de Monterrey, tiene las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio según lo dispuesto en testimonio de la Escritura Pública número 8,713 de fecha 15 de octubre de 2009 otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Carlos Montaña Pedraza, titular de la Notaría Pública número 130, inscrito bajo el número 2,815, volumen 123, libro número 113, Sección IV de Resoluciones y Convenios Diversos, con fecha de 28 de octubre de 2009, en el registro público de la propiedad y del comercio en el primer distrito en Monterrey, Nuevo León, relativa a la protocolización del acta del Consejo Ejecutivo de la Universidad de Monterrey de fecha 03 de agosto de 2009.

III. DECLARAN LAS PARTES:

- A) Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General.
- B) Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- C) Que se encuentran interesadas en divulgar, impulsar y promover actividades tendientes a crear una cultura de fomento a los valores democráticos y educación cívica entre la comunidad universitaria.
- D) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.



E) Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Las partes convienen en unir esfuerzos para establecer mecanismos de colaboración con el fin de llevar a cabo actividades conjuntas de planeación, organización y operación de actividades curriculares en relación a la educación cívico-política; actividades de promoción y difusión de la cultura democrática; actividades para el fortalecimiento del alumnado en materia electoral y de educación cívica; y en actividades de investigación y análisis en temas relacionados con asuntos pertinentes a los objetivos de **“LA COMISIÓN”** y **“LA UNIVERSIDAD”**.

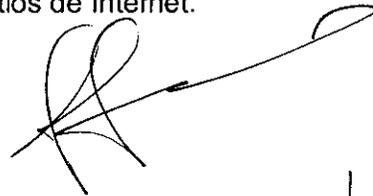
Asimismo por conducto de su representante, **“LA COMISIÓN”** acepta colaborar con **“LA UNIVERSIDAD”**, para efectos de recibir a los alumnos en sus instalaciones con el fin de que realicen sus prácticas profesionales.

A efecto de lograr lo anterior, las partes realizarán, entre otras actividades, un programa de trabajo, una vez suscrito se integrará al presente Convenio General mediante Acuerdos Específicos de Colaboración.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Para la realización del presente convenio las partes se comprometen a:

- a) Planear y ejecutar en forma coordinada las acciones y los mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos en los que ambas partes convengan.
- c) Proporcionar de manera recíproca la asesoría técnica necesaria a fin de llevar a cabo las acciones que resulten del presente Convenio.
- d) Evaluar la pertinencia de llevar a cabo publicaciones conjuntas, ya sea en medio impreso o electrónico, así como de difundir las mismas mediante actividades de comunicación social y de sus respectivos sitios de Internet.




TERCERA.- NOTIFICACIONES PARA EL COMIENZO DE ACTIVIDADES.

Las partes se obligan en darse aviso por escrito, con cuando menos 20-veinte días hábiles de anticipación, para la realización de actividades relacionadas con la cláusula segunda del presente Convenio, a fin de facilitar el desarrollo de las mismas.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA COMISIÓN”.

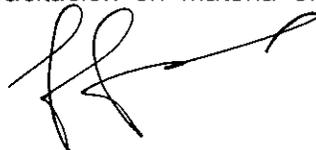
Para el cumplimiento de los compromisos de este Convenio de Colaboración, “**LA COMISIÓN**” se compromete a lo siguiente:

- a) Avalar las actividades que se desarrollen de conformidad con el objeto del presente Convenio General, difundiendo al efecto los resultados que sean obtenidos.
- b) Poner a disposición de “**LA UNIVERSIDAD**”, en la medida de sus posibilidades, el acervo de su información y materiales, exclusivamente con fines educativos o de investigación. En todo caso, la información obtenida será para el uso reservado de “**LA UNIVERSIDAD**” quien no podrá comercializarla.
- c) Facilitar el acceso a sus instalaciones y el personal para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, previa autorización, y siempre y cuando lo permitan sus actividades.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”.

Para el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio, “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a:

- a) Colaborar con “**LA COMISIÓN**” en el desarrollo de los proyectos conjuntos, aportando la experiencia de su personal docente, así como información y metodología desarrollada por dicha institución, permitiendo el desarrollo de las actividades, de ser posible en las instalaciones académicas.
- b) Realizar con el apoyo de “**LA COMISIÓN**” investigaciones que resulten benéficas para fomentar el ejercicio del fortalecimiento de los principios democráticos y la educación cívica, así como llevar a cabo en forma conjunta encuentros académicos, profesionales y publicaciones.
- c) Diseñar, con el apoyo de “**LA COMISIÓN**” y los especialistas que se convoquen para este fin, proyectos específicos de capacitación en materia electoral y de educación cívico-política.



d) Llevar a cabo proyectos de investigación orientados a la educación cívica y las prácticas democráticas, contando en todo momento con la orientación y asesoría de parte de **"LA COMISIÓN"**.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

a) Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

b) Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

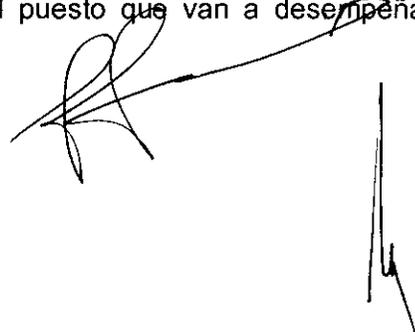
SÉPTIMA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

La duración de las Practicas Profesionales se proponen que sean de 4-cuatro a 16-dieciséis semanas con un mínimo de 4-cuatro horas diarias y un máximo de 25-veinticinco horas a la semana, quedando a conveniencia mutua (de **"LA COMISIÓN"** y estudiante) los días de la semana en que estará en dicha actividad. Las partes acuerdan que en este tipo de convenios los alumnos no gozarán de vacaciones, sino únicamente se manejará este concepto como suspensión de las prácticas.

En caso de presentarse una baja en el programa de Prácticas Profesionales, **"LA COMISIÓN"** notificará por escrito al Responsable de la ejecución del Convenio, por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Cada semana del período de las Prácticas Profesionales, y al final del mismo, el estudiante deberá entregar al Responsable del proyecto en **"LA COMISIÓN"** un reporte de actividades realizadas durante su entrenamiento. El estudiante deberá de recibir una constancia de **"LA COMISIÓN"** de las Prácticas Profesionales.

Es responsabilidad de **"LA COMISIÓN"** brindar a los estudiantes, durante el tiempo que duren sus actividades de capacitación o de prácticas profesionales, las mejores condiciones posibles de seguridad, inherentes al puesto que van a desempeñar y no exponerlos a situaciones de riesgo.



Las relaciones que se establezcan entre los alumnos y **"LA COMISIÓN"**, no tendrán el carácter de laborales, por lo que el alumno acepta que su ingreso a dicha comisión será con el único fin de llevar a cabo prácticas profesionales, como apoyo a su academia.

En el Acuerdo Específico relativo a las Prácticas Profesionales se definirá todo lo relativo a las mismas.

OCTAVA.- DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN E INVESTIGACIÓN

"LA UNIVERSIDAD" y **"LA COMISIÓN"** propiciarán actividades curriculares para el fomento y ejercicio de la educación cívico-política. Para tal efecto, ambas partes se comprometen a realizar de manera conjunta, en los tiempos y condiciones que ambas partes convengan:

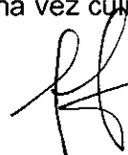
- a) Talleres y seminarios
- b) Conferencias
- c) Asesoría a grupos estudiantiles

"LA UNIVERSIDAD" para la celebración de estas actividades facilitará los espacios y la infraestructura con que cuente en sus instalaciones, siempre y cuando exista disponibilidad para la fecha convenida. Para poder asegurar el espacio, las partes deberán convenir la fecha con al menos 4-cuatro semanas de anticipación.

"LA COMISIÓN" establecerá un calendario de conferencias, talleres o seminarios, en lo subsecuente denominado "El Día de la Comisión Estatal Electoral", el cuál se buscará celebrar al menos 2-dos veces por semestre. **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA COMISIÓN"** acordarán las condiciones y gastos por traslado y alojamiento de los invitados que resulten por estas actividades en base a su factibilidad económica.

Ambas partes convienen en asesorar a los grupos estudiantiles de Asociaciones Específicas o Sociedades de Alumnos de los Programas Académicos de **"LA UNIVERSIDAD"** en sus actividades de campaña. Asimismo **"LA COMISIÓN"** asesorará al Comité Electoral de **"LA UNIVERSIDAD"** en sus actividades de monitoreo, celebración de las elecciones, conteo de votos y resolución de controversias, durante los tiempos de campaña de las Asociaciones Específicas y Sociedades de Alumnos. También prestará el material para la celebración de las elecciones, siempre y cuando estén disponibles en las fechas solicitadas por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.

Ambas partes convienen en realizar proyectos de investigación relacionados con temas electorales y de educación cívico-política. **"LA UNIVERSIDAD"** promoverá la participación de profesores investigadores y de alumnos en los proyectos de investigación. **"LA COMISIÓN"** prestará los recursos humanos, técnicos y la experiencia con que cuente, para realizar estas investigaciones. Una vez culminados, se propiciará la



publicación de los resultados de dichas investigaciones. Los recursos económicos necesarios para su publicación se convendrán de acuerdo a las características y los términos que en cada proyecto especifiquen las partes y en base a la factibilidad económica de las partes.

NOVENA.- DE LA PROMOCIÓN Y LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA

Ambas partes convienen en promover y difundir en sus respectivas instalaciones las actividades, convocatorias y publicaciones que tengan coincidencia con los objetivos del presente convenio.

“**LA COMISIÓN**” podrá solicitar un espacio en “**LA UNIVERSIDAD**” para la difusión de sus convocatorias a las diversas actividades que realizan como parte de fomento a la educación cívica, así como durante los procesos electorales. Para ello, deberá hacer esta solicitud con al menos 2-dos semanas de anticipación. “**LA UNIVERSIDAD**” apoyará en esta solicitud, siempre y cuando exista disponibilidad del espacio solicitado.

“**LA UNIVERSIDAD**” promoverá entre sus alumnos las actividades de “**LA COMISIÓN**” para cubrir puestos voluntarios en periodos previos, durante la jornada electoral, y posteriores a ésta, bajo las condiciones y requisitos que cada convocatoria expedida por “**LA COMISIÓN**” indiquen. En los casos de figuras donde se requiera una capacitación especial para el ejercicio del puesto, el alumno se comprometerá a cubrir la totalidad de la capacitación, así como la papelería necesaria para poder ser elegible.

DÉCIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.

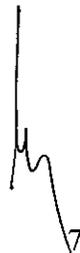
Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL INCUMPLIMIENTO.

Ambas partes aceptan que en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, este Convenio quedará sin efecto, previo notificación por escrito a la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento será indefinida y podrán darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con 30-treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos, o en su defecto hasta que se haya cumplimentado el objetivo establecido en el presente convenio. En caso de causa grave e insuperable, el



Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada uno para el objeto del presente Convenio General, se entenderá, relacionado exclusivamente con aquella parte que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio General tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA CUARTA.- APOYO Y COLABORACIÓN.

Las partes aceptan que de acuerdo al objeto del presente Convenio, se apoyarán y colaborarán mutuamente para el adecuado cumplimiento de la normatividad electoral y de educación vigentes en el Estado.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporta por virtud del presente Convenio, y cualquier otra que derive de los trabajos y acciones objeto de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES Y ENLACES.

Las partes acuerdan que cualquier cambio que se presente en los domicilios señalados, deberá ser notificado a su contraparte, de lo contrario las notificaciones que se realicen en los domicilios antes mencionados se tendrá por válidas para todos los efectos legales.

Las partes acuerdan que los avisos, comunicaciones, notificaciones o interpelaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente Convenio, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier otro medio tecnológico, siempre que sea posible atribuirlos a las partes y la información relativa sea accesible para su ulterior consulta; para lo cual las partes señalan respectivamente los medios siguientes:



“LA UNIVERSIDAD”: Número de fax: (81) 82.15.12.27
Dirección de correo electrónico: ricardo.alfonso.martinez@udem.edu.mx
Enlace: Mtro. Ricardo Alfonso Martínez Espinosa

“LA COMISIÓN”: Número de fax: (81) 12.33.15.87
Dirección de correo electrónico: jlopez@ceenl.mx
Enlace: Mtro. Javier López Mejía

DÉCIMA SÉPTIMA.- BUENA FE.

Las partes acuerdan que el presente instrumento se celebra sobre la base de los mas altos principios de la buena fe, por ello, los compromisos que en este instrumento son concertados no constituyen un crédito legal de una, respecto a la otra, y cualquier asunto relacionado con el objeto de este Convenio que no se encuentre expresamente previsto en sus cláusulas, será resuelto de común acuerdo por las partes.

Los actos y omisiones de las partes relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Convenio pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de las partes, precisamente por escrito y con la firma de las mismas.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIAS.

En caso de controversia en relación a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el estado de Nuevo León.

DÉCIMA NOVENA.- EN CASO DE LITIGIO.

Ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir litigio relacionado con el cumplimiento del presente, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

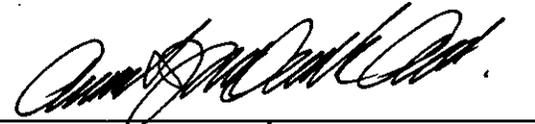
Enteradas las partes y manifestando su conformidad con respecto al contenido y a sus efectos jurídicos, convergen también en que el presente Instrumento jurídico puede ser modificado o adicionado durante su vigencia, firmando, lo así acordado por cuadruplicado en la ciudad de Monterrey, capital de estado de Nuevo León el día 10 del mes de diciembre del año 2010.

“LA COMISIÓN”

“LA UNIVERSIDAD”

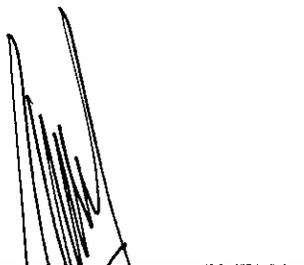


LIC. EDUARDO S. GUERRA SEPÚLVEDA
COMISIONADO PRESIDENTE
Y REPRESENTANTE LEGAL



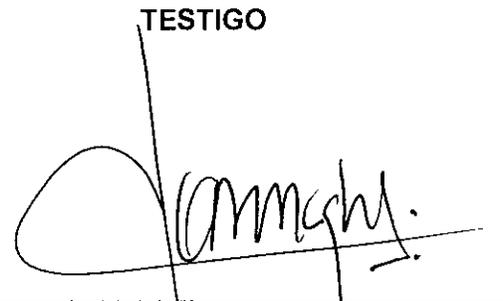
DR. ANTONIO JOSÉ DIECK ASSAD
RECTOR DE LA UDEM

TESTIGO



C. P. C. RUBÉN MIER CANTÚ
COORDINADOR TÉCNICO ELECTORAL

TESTIGO



LIC. JORGE MANUEL AGUIRRE
HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES

